

**CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES PARA  
SELECCIÓN DE COMISIONADO DE LA SESIÓN DE COMISIÓN DE  
COMUNICACIONES - DERECHO**

**MANUAL DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**

**Prueba de valoración de logros académicos y laborales.**

La valoración de los antecedentes profesionales y académicos es un instrumento de selección del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral profesional con el empleo en concurso.

Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Comisionado de la Sesión de Comisión de Comunicaciones. La valoración de antecedentes profesionales y académicos se aplicará a quienes aprueben la prueba de conocimientos, y consiste en puntuar y valorar los estudios formales (con titulación), la educación para el trabajo y desarrollo humano y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia mínimos exigidos en la convocatoria; siempre y cuando hayan sido acreditados al momento de la inscripción.

Es así como sobre un total de 100%, se evalúan los factores Educación y Experiencia, la **Educación** tendrá un valor de 60% y la **Experiencia** de un 40%. Cada uno de los factores se puntuará de 0 a 100 y el puntaje directo se ponderará según el peso porcentual asignado, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de la prueba, que se ponderará sobre el valor establecido en la convocatoria.

**I. Factor Educación**

Este factor tendrá un valor máximo de 60%. Se evaluará la Educación formal y la educación para el trabajo y desarrollo humano, según los siguientes criterios valorativos:

- 1. Educación:** Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, corresponde a la educación superior en los programas de pregrado y de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de: certificados que acrediten el otorgamiento del título, diplomas y/o actas de grados por las instituciones correspondientes.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, podrá sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado.

En cuanto a los títulos y certificados obtenidos en el exterior se dará aplicabilidad a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 artículo 2.2.2.3.4.

La educación formal adicional se puntuará según la siguiente tabla:

EDUCACIÓN FORMAL EN:	Disciplinas Específicas
<b>Pregrado:</b> Dentro del mismo núcleo básico del conocimiento	50
<b>Especialización:</b> En áreas relacionadas con las funciones del cargo	60
<b>Maestría:</b> En áreas relacionadas con las funciones del cargo	80
<b>Doctorado</b> En áreas relacionadas con las funciones del cargo	100

Sólo se puntuarán los pregrados y posgrados que excedan los requisitos habilitantes de estudios establecidos en la convocatoria.

2. **Educación para el trabajo y desarrollo humano:** Aquella que se imparte en entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción a sistemas de niveles y grados establecidos para la educación formal. Las certificaciones o fotocopias deberán contener la siguiente información: Razón social del centro de capacitación o institución que la haya impartido y especificando el área de formación.

Para la valoración se puntuará, teniendo en cuenta la siguiente tabla:

CURSOS	PUNTAJE
Diplomado	5

- Se puntuará cada uno de los estudios de pregrado o postgrado que excedan a los requisitos del cargo sin que sobrepase el máximo puntaje de este factor que son 100 puntos. Ejemplo: si tiene dos especializaciones sumará 120 puntos de los cuales solo se tomará hasta 100 puntos.

## II. Factor Experiencia

Este factor tendrá un valor de 40%.

Para evaluar la experiencia la cual debe ser **profesional relacionada** como se requiere para el desempeño del cargo, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

**Experiencia Profesional:** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. (...) (Artículo 2.2.2.3.7, Capítulo 3 Decreto 1083 de 2015).

**Experiencia relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos que tengan funciones similares a las del cargo a proveer. (Artículo 2.2.2.3.7, Capítulo 3 Decreto 1083 de 2015).

- a. **Constancias de la experiencia laboral:** Deberán contener, sin enmendaduras, razón social de la entidad que la expide, dirección exacta y teléfono del mismo, fechas de vinculación y de retiro, descripción de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado, períodos de desempeño en cada uno de ellos y firma del representante o responsable. (Artículo 2.2.3.8. Certificación de la experiencia. Decreto 1083 de 2015)

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Constancias laborales del ejercicio de una profesión o actividades en forma independiente: cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración juramentada<sup>1</sup> del mismo.

No serán tenidos en cuenta copia de contratos laborales o asesorías; en su defecto se debe presentar certificación respectiva de haber sido ejecutados a satisfacción, incluyendo el objeto o las labores desempeñadas y las fechas dentro de las cuales se ejecutaron.

En el evento en que se presenten diversas certificaciones acreditando el ejercicio profesional en varias instituciones durante el mismo período de tiempo; dicha experiencia se contabilizará por una sola vez.

<sup>1</sup> Son declaraciones verbales o escritas presentadas ante el Notario en las que se asegura bajo juramento la existencia de determinados hechos ante una Notaría que da Fe de lo que ahí se declara.

Para efectos de la puntuación de la experiencia profesional relacionada se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

MESES	EXPERIENCIA
1 a 12	20
13 a 60	50
61 a 120	80
Más de 121	100

El puntaje directo obtenido en cada factor se ponderará según el peso porcentual, y la sumatoria de estos resultados será la calificación total de los logros académicos y laborales. Las constancias aportadas podrán ser confirmadas a solicitud de la entidad.



MARIELA BARRAGÁN BELTRÁN

PR Directora  
Departamento Administrativo de la Función Pública